



Referencia:	2023/00059218C
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas por la Delegación de Medio Ambiente y Sanidad
Asunto:	Subvención nominativa otorgada a la Asociación G.A.B. (Grupo Animalista de Benalmádena) para mejorar la gestión y control sanitario y poblacional de los gatos que viven libremente en Benalmádena. AÑO 2023
Interesado:	ASOCIACION GRUPO ANIMALISTA BENALMADENA
Representante:	LUCIA LOPEZ CAÑIZARES
Medio Ambiente y Sanidad	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205174175076353 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Primero.- En virtud de providencia de la Concejala Delegada de Sanidad con fecha 03/11/2023 (que originalmente constaba en el expediente 2023/48888V pero que, por error material en el mismo, se ha abierto nuevo expediente nº 2023/59218C) se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención/premios prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

OBJETO	SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA para una asociación de protección animal
BENEFICIARIO	Asociación G.A.B. (Grupo Animalista de Benalmádena)
CIF	G9355986-2
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	20.000 €
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN/PREMIO	20.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311.489 Sanidad. Otras subvenciones

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cual podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

- Aplicar el método CES (captura, esterilización y suelta) en colonias felinas controladas por cuidadores voluntarios autorizados.
- Reducir la población felina mediante castraciones masivas de colonias felinas controladas.
- Mejorar la protección a los felinos de la calle.
- Mejorar la salud pública a través de la mejora de la salud de las colonias felinas.
- Disminuir las molestias a los vecinos por felinos de la calle.

Además, la entidad beneficiaria tiene por objeto social:



- a) Defender la naturaleza en general y a los animales en particular.
- b) Servir de integración de las personas amantes de los animales y plantas.
- c) Impulsar la unidad animalista a través de la planificación global y del consenso en la elaboración, reivindicación y acción.
- d) Fomento de los sentimientos a favor de los animales y de las plantas y de un trato cívico y procurar el destierro de los hábitos de violencia y maltrato respecto a los mismos.
- e) Aumentar la influencia animalista en partidos políticos y Administraciones Públicas.
- f) Procurar que se legisle en sentido proteccionista y prestar su concurso, apoyo y colaboración constante a las Autoridades para hacer respetar las leyes y disposiciones vigentes encaminadas a tal fin.
- g) Comunicar a las Autoridades cualquier delito relativo a la protección de la flora, la fauna o contra recursos naturales y medio ambiente.

Tercero.– La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
2. CIF de la asociación.
3. Estatutos de la Asociación.
4. DNI/NIE/Pasaporte del representante de la Asociación.
5. Documento acreditativo de representación (acta de nombramiento).
6. PROYECTO que justifica el importe a subvencionar.
7. Certificado bancario original de titularidad.
8. Declaración responsable sobre cumplimiento de otras obligaciones recogidas en la Ley General de Subvenciones.
9. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
10. Certificado de estar al corriente de deudas tributarias.
11. Según certificación de la Tesorería Municipal, se informa que esta Asociación se encuentra al día de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.
12. Según informe de la Vicesecretaría esta Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Cuarto.– Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.



Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.– La concesión de la presente subvención/premio resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.– La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de



intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Séptimo.– A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.– El órgano competente para la concesión y reconocimiento de la obligación de la presente subvención directa será el Concejal Delegado de Sanidad.

Noveno.– La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número **ES83 3058 0781 ...2293** , que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Décimo.– El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada, la cual no debe haberse realizado a la fecha de concesión de la misma.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2023/1448 y con fecha 28/11/2023.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.– Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA para una asociación de protección animal
BENEFICIARIO	Asociación G.A.B. (Grupo Animalista de Benalmádena)
CIF	G9355986-2
IMPORTE ACTIVIDAD	20.000 €



SUBVENCIONADA	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN/PREMIO	20.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311.489 Sanidad. Otras subvenciones

Segundo.- Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente a la subvención/premio concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.